



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

IF-2024-00013941-AGCBA-DGCUL

Buenos Aires, Lunes 22 de Julio de 2024

- **Fecha de Aprobación:** 10/07/2024
- **Código de Proyecto:** 132303
- **Denominación del Proyecto:** Compras del Ministerio de Cultura
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Cultura y Turismo
- **Período Bajo Examen:** 2022

Objeto:

Jur. 50, Programa 1 - “Actividades Centrales de Cultura”, Actividad 1000 – “Conducción”, Actividad 2000 “Administración y Servicios Generales”; Ejercicio 2022.

Objetivo: Controlar los aspecto legales y financieros de los procedimientos de compra correspondientes al Ministerio de Cultura

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No especificado

Observaciones Relevantes:

Se advierte una deficiente planificación anual de compras y contrataciones en el ejercicio 2022, que se evidencia en un alto número de contrataciones efectuadas mediante invocación del Decreto N°433/16, como así también por el dictado de múltiples actos administrativos de ampliación o prórroga de los contratos concertados.

En el total de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares estudiados, que rigen las contrataciones celebradas bajo los procedimientos establecidos en la Ley 2.095, se impide que sean oferentes a las sociedades irregulares, o, de hecho. Esto constituye una limitación irrazonable a la concurrencia de potenciales oferentes, que no encuentra sustento en la normativa vigente.

Observaciones al EE N° 2021-38497874 (LPU):

Las Ordenes de Servicio, previstas en el P.E.T - punto 5.1, no constan en la actuación de trata, ni han sido producidas ante el expreso pedido de esta AGCBA . Esto implica que no se tuvo acceso al tipo y características específicas del trabajo de reparación por el cual se liquidó una determinada cantidad de horas. Adicionalmente, tampoco se tiene precisión del material requerido, toda vez que el mismo debe ser provisto por el contratista.

La planilla de tareas a cotizar, incorporada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, incluye determinadas marcas en los renglones a ofertar, sin que se acompañe al expediente un informe técnico que fundamente su requerimiento, lo que contradice lo normado mediante art. 79 inc. 10.3 del Decreto N° 74/21

Se agregan al expediente distintas comunicaciones oficiales por medio de las cuales se le

solicita a los oferentes información adicional, bajo apercibimiento de rechazar sus ofertas, pero no hay detalle de la documentación requerida, por lo que no puede constatarse su cumplimiento.

En el Expediente N° 2022-07108523 (CME) se desestima la mejor oferta en términos económicos, alegando que el oferente no logró cumplimentar requisitos administrativos, sin que se detalle en el expediente cuáles son estos incumplimientos.

En la actuación N°2022-27544262 (CME), las sucesivas ampliaciones del contrato, que operaron en el expediente, constituyen una transgresión del límite establecido para efectuar contrataciones menores de 100.000 Unidades de Compra, establecido en el artículo 38 de la Ley 2095. De esta manera se desvirtúa el tipo de contratación por la utilización excesiva, en términos cuantitativos, de la modalidad de compra prevista en el artículo 40 de la Ley 2095.

Durante el ejercicio 2022 el Ministerio de Cultura incurrió en un apartamiento de los procedimientos y principios previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 - texto con-solidado por Ley 6588, y reglamentarias), mediante la aplicación de Decreto N°433/16 y modificatorios. Se incumple, asimismo, con los deberes establecidos en el artículo 5 inciso d) de la Ley 6357.

En esta línea, se advierte una deficiente planificación anual de compras y contrataciones, toda vez que las operaciones efectuadas por Decreto N° 433/16 tienen por objeto prestaciones habituales como servicios de desinfección, o reparaciones edilicias y soluciones a problemas de infraestructura de larga data.

En los procesos encauzados mediante aplicación del Dto. N° 433/2016, se advierte un deficiente análisis por parte de la Administración, de la información que obra en el RIUPP correspondiente a las firmas cuyos presupuestos son admitidos, que operó en desmedro del principio general de libre competencia y la correcta admisión de las ofertas. Específicamente:

En el Expediente N° 2022-47988592 dos de las firmas que presentaron presupuestos

tienen el mismo apoderado.

En los Expedientes N° 2022-46406555 y 2022-47570646 los socios de una de las empresas son apoderados de otra, y no hay información sobre la composición societaria de la restante firma.

En el Expediente N° 2022-45571944 la oferta seleccionada no se encuentra firmada por el representante de la empresa o un apoderado,

En 5 de 5 casos aplicables (100%) , por los que tramitó la adquisición de servicios de desinfección integral mediante aplicación del Dto. N° 433/2016, no obra instrumento contractual y/o pliegos que regulen la operación, por lo que se elude la formalización de las condiciones técnicas con las que debe cumplir el bien o servicio requerido, hecho que supone riesgos económicos, litigiosos, y de-bido control para el GCBA

Conclusiones:

El relevamiento efectuado sobre Programa 1 - “Actividades Centrales de Cul-tura”, Actividad 1000 – “Conducción”, Actividad 2000 “Administración y Servi-cios Generales”; Ejercicio 2022, permite concluir, por una parte, que el Minis-terio de Cultura incurrió en un apartamiento de los procedimientos y principios previstos en el régimen de compras y contrataciones, mediante la aplicación de Decreto N°433/16 y modificatorios; incumpléndose, asimismo con los de-beres establecidos en el artículo 5 inciso d) de la Ley 6357. Por otro lado, en cuanto al cumplimiento de la normativa de ajuste respecto de la promoción de los trámites, se advierte como aspecto saliente que, en una operación de adquisición de servicios para realizar reparaciones edilicias, mediante procedi-miento de licitación pública, las ordenes de servicio, previstas en el P.E.T, no constan en la actuación de trata, ni han sido producidas ante el expreso pedi-do de esta AGCBA, lo cual implica que no se tuvo acceso al tipo y caracterís-ticas específicas del trabajo de reparación por el cual se liquidó una determi-nada cantidad de horas. Adicionalmente, tampoco se tiene precisión del mate-rial requerido, toda vez que el mismo debe ser provisto por el contratista. Existe documentación contenida en el entorno BAC, que no se encuentra incorporada a la actuación de trata, lo que afecta el expediente. Finalmente, los resultados restantes derivados del examen realizado permiten concluir que existe un margen de mejora en la producción y glosado de documentación tendiente a proveer a las actuaciones de trata de la debida y autónoma capacidad explicativa y de sustento documental de los hechos administrativos que hacen a la marcha de los trámites de adquisición de bienes y

servicios por parte del Ministerio de Cultura.

Palabras Clave: “Actividades Centrales”; “Compras del Ministerio de Cultura”; “Adquisiciones Centralizadas”.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.17 11:56:22 -03:00

FEDERICO.USLENGHI
Supervisor
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.18 14:54:49 -03:00

Cristian Martinez
Director de Proyecto
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.22 12:19:12 -03:00

Santiago Espil
Director General
D.G. Cultura y Turismo
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2024.07.22 12:19:13 -03:00